MODELO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE BAELO CLAUDIA *PERÍODO DE 1/9/2018 A 31/8/2020*

INDICE

1. **OBJETO.**
2. **MARCO JURÍDICO.**
3. **DENOMINACIONES CONVENIDAS.**
4. **PROGRAMA DE TRABAJO.**
5. **SERVICIO DE VIGILANCIA.**
   - **5.1 Personal de Vigilancia**
   - **5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.**
   - **5.3 Composición y descripción del servicio.**
   - **5.4 Implantación del servicio.**
   - **5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.**
   - **5.6 Coordinación y seguimiento.**
   - **5.7 Tratamiento de datos de carácter personal.**

6. CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

7. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

DANIEL MORENO LOPEZ		28/08/2018	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwq32jOtc8mLx2RMaY509T9dPH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETO

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de vigilancia y seguridad que se contratan para proteger al Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, **contra intrusión y riesgos derivados** a que se encuentra sometido, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por la empresa y el procedimiento que debe seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La contratación de la vigilancia de este Conjunto Arqueológico -sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- **incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto**, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio de vigilancia y seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Ley 15/1999, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- *Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- *Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*

DANIEL MORENO LOPEZ		28/08/2018	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwq32jOtc8mLx2RMaY509T9dPH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

Centro de control y de videovigilancia (CECOV): Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.

Puesto de control: Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.

Punto de vigilancia: Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

Punto de control: lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.

Jefe de Seguridad: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

4. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, **presentará un Programa de Trabajo**, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, **el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:**

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.

DANIEL MORENO LOPEZ		28/08/2018	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwq32jOtc8mLx2RMaY509T9dPH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

5.1 Personal de vigilancia.

El adjudicatario deberá realizar directamente la explotación del servicio, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente la explotación, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o cualquier otra, del nombre del Centro, ni de la Delegación Territorial de Cultura, Turismoy Deporte.

La Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, se ajustará en lo establecido en la Resolución de 27 de octubre de 2010, aprobada por la Comisión Mixta para la Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la moción sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de la empresa de servicios se conviertan en Personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales (BOE de 18 de enero de 2011). Por tanto el personal externo a la Junta de Andalucía, se circunscribe exclusivamente a la prestación de este servicio y para el periodo que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). El adjudicatario, de quien depende única y exclusivamente todo el personal, tendrá todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal con arreglo a la legislación vigente y aquella que en lo sucesivo pueda promulgarse.

El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El personal que aporte la empresa será el que siempre realizará el servicio, debiendo presentar los correspondientes contratos visados por el Servicio Andaluz de Empleo. Si por causa de invalidez temporal, permisos o licencias se precise sustituir al personal, la empresa deberá comunicarlo al órgano contratante, indicando el nombre del nuevo personal, así como al que sustituye, volviendo éste nuevamente a sus funciones una vez que se resuelva la situación que originó la sustitución. El personal sustituto se encontrará sujeto a todos y cada uno de los puntos recogidos en este Pliego.

El órgano de contratación podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del personal de limpieza que por dejación o extralimitación incumpla las obligaciones que tiene encomendadas o incurra en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la Normativa Legal.

La empresa adjudicataria estará obligada a aportar, a petición del órgano de contratación, justificación de haber presentado los documentos TC1 y TC2 correspondientes, acreditativos de que el personal se encuentra al corriente respecto de las cuotas de la Seguridad Social. Dicha presentación tendrá sólo carácter informativo, sin que el órgano de contratación sea responsable en ningún caso de las posibles irregularidades o incumplimientos que los TC1 y TC2 presenten o que con ellos se pretenda cubrir.

Los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponderán a las facultades propias de la empresa como empleador.

DANIEL MORENO LOPEZ		28/08/2018	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwq32jOtc8mLx2RMaY509T9dPH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **"la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos"**, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

Funciones:

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, **por ser específicas de este servicio**. Estas actuaciones son las siguientes:

- *Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.*
- *Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.*
- *Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.*
- *Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*
- *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.*

DANIEL MORENO LOPEZ		28/08/2018	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwq32jOtc8mLx2RMaY509T9dPH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.*
- *Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.*
- *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.*
- *Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.*
- *Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.*
- *Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.*

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. **Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas**.

Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Cádiz, (en adelante el responsable del contrato) podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

DANIEL MORENO LOPEZ		28/08/2018	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwq32jOtc8mLx2RMaY509T9dPH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.3 Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear para todo el periodo de 2 años (de 1/9/2018 a 31/8/2020 un total de **11.194 horas** de vigilancia. Este servicio se prestará con los vigilantes de seguridad sin armas (ver Anexo I de personal subrrogable), en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación y en concreto del Convenio nacional del sector vigente a la fecha de eleboración de los pliegos, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en el edificio/recinto del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia sito en Ensenada de Bolonia s/n, Tarifa (Cádiz). El plazo de ejecución del presente contrato será de **dos años** a partir de la fecha del inicio del servicio, preveyéndose una posibilidad de prórroga en los términos que señalan los PCAP.

La distribución de horas será del siguiente modo:
LUNES : 17 horas, en jornada de 15:00 a 8:00 del día siguiente.
MARTES a SÁBADO: 12 horas, en jornada de 20:00 a 8:00 del día siguiente.
DOMINGOS y FESTIVOS ABIERTOS (10 al año): 20 horas, en jornada de 12:00 a 8:00 del día siguiente.
FESTIVOS CERRADOS (6 al año): 24 horas, en jornada de 8:00 a 8:00 del día siguiente.
REFUERZO (26 días al año): 15 horas, en jornada de 19:30 a 00:30 del días siguiete (3 vigilantes).

5.4 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, **la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo.** Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, **serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato** previo estudio de la necesidad de mantener su numero inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y **dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio.** Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

DANIEL MORENO LOPEZ		28/08/2018	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwq32jOtc8mLx2RMaY509T9dPH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.6 Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

DANIEL MORENO LOPEZ		28/08/2018	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwq32jOtc8mLx2RMaY509T9dPH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

6. CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

5.1. El adjudicatario se compromete a realizar el servicio con un uso de energía y recursos de manera eficiente y estableciendo las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación y la excesiva generación de residuos.

5.2. Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en la licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

5.3. La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraisos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta clausula es causa de resolución del contrato.

5.4 La persona adjudicataria ademas de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

5.5. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, sera causa de resolución del contrato: el adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nominas del personal que participe en la ejecución del contrato.
Se considerara que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nominas en mas de dos meses.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

DANIEL MORENO LOPEZ		28/08/2018	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwq32jOtc8mLx2RMaY509T9dPH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación, y así conocer en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos,para que su personal desempeñe con eficacia, las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato,y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Daniel Moreno López

DANIEL MORENO LOPEZ		28/08/2018	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwq32jOtc8mLx2RMaY509T9dPH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTA SU SERVICIO EN EL ACTUAL CONTRATO A TRAVÉS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

VIGILANTE	CONTRATO	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	PLUSES	JORNADA
JAP	189	VIGILANTE	4/5/2010	–	38%
FBV	100	VIGILANTE	1/11/2008	–	100%
DMU	401	VIGILANTE	15/8/2017	–	100%

Los datos detallados en el Anexo I han sido facilitados por la actual empresa adjudicataria del servicio.
El personal con derecho a subrrogación, con categoria profesional de vigilante, se ajustarán a las jornadas de trabajo especificadas en los Pliegos y sus retribuciones serán las correspondientes a su antigüedad y tipo de contrato, según lo recogido en el Convenio Colectivo Estatal de empresas de seguridad, aplicables tanto a los trabajadores de género masculino como femenino, sin que haya pactos aplicables a estos trabajadores que afecten a su salario.

ANEXO II

RELACION DE ELEMENTOS ACTIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PARA MANTENIMIENTO

CONTROL DE RONDAS: 25 puntos y un lector marca VIGILANT modelo 2005BT

DANIEL MORENO LOPEZ		28/08/2018	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwq32jOtc8mLx2RMaY509T9dPH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	